COMISION ELECTORAL 2020
Y
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

LUNES 27 DE ABRIL DEL 2020

SINDICATO UNICO INDEPENDIENTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS

BOLETIN	ACUERDO UNICO	LUGAR Y FECHA
01	Suspensión y prorroga de los plazos legales, términos estatutarios, normativos y procedimientos en razón a: ▪ Elección de la Directiva Sindical Estatal 2020 – 2026 ▪ Elección de los períodos de Participación de la Directiva Sindical Estatal. ▪ Aspectos generales y particulares de la convocatoria para la Asamblea General Estatal Ordinaria 2020.	**Sede del SUICOBACH Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas. México. 27 de abril del 2020.**

C O N T E N I D O

P A R T I C I P A N T E S		
COMISION ELECTORAL 2020	LIC. ENIO OJEDA MORALES **PRESIDENTE** LIC. FRANCISCO OVILLA MUÑOZ **SECRETARIO**	LIC. OSCAR FERNANDO DURÁN MENDOZA **PRIMER VOCAL** ING. JOSUÉ ELEAZAR VICTORIA CAÑAS **SEGUNDO VOCAL**.
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	VÍCTOR MANUEL PINOT JUÁREZ **SECRETARIO GENERAL** PAULO SERGIO OROZCO MAGDALENO **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN** ALBERTO A. ROMÁN GONZÁLEZ **SECRETARIO DE CONFLICTOS** RODASINDO PÉREZ AGUILAR **SECRETARIO DE FINANZAS** JOSÉ DEL CARMEN RAMOS TOSCA **SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS** GILBERTO C. AGUILAR FLORES **SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL Y VIVIENDA** JÓSE G. CHACÓN FARRERA **SECRETARIO DEL EXTERIOR** TOBIAS LORENZO MENDOZA **SECRETARIO DEL INTERIOR** PABLO GARCÉS ALCALÁ **SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA** EUGENIA G. PANIAGUA HERNÁDEZ **SECRETARIA DE EDUCACIÓN SINDICAL** FRANCISCO EUGENIO HERRERA GORDILLO **SECRETARIO DE FOMENTO DEPORTIVO** CINDY LEÓN OROZCO **SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIOCULTURAL** DORIS KAREN ABRAJÁN PINTO **SECRETARIA DE EMSaD**	**COMISIÓN DE VIGILANCIA** ABRAHAM GEDEON MOLINA PRESIDENTE **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA** MIRIEL ORELLA MÉNDEZ PRESIDENTE **COMISIÓN DE ESTADÍSTICA** NOÉ FERNANDO [illegible] PRESIDENTE

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; Carretera Antiguo Aeropuerto, Posterior al Teatro de la Ciudad. Teléfono: (962) [illegible] (962) 62 8 43 50, Correo Electrónico: suicobach@hotmail.com. Página web: http://www.suicobach.org. Facebook: https://www.facebook.com/SUICOBACH/?ti=as.

ACUERDO DEL PLENO

ASAMBLEA GENERAL EXT RDIN EL ORGA
DIRECTIVO DE REPRESENTACION DEL SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DEL OLEGIO DE BA RES DE CHIAPA

"COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL"
Con la
"COMISIÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIONES ICOBACH 2020",

El Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único Independiente del Colegio de Bachilleres de Chi la Comisión Electoral Proceso de Elecciones SUICOBACH 2020, con fundamento en los Capítulos VI Del Gobierno Del Sindicato en sus A 28 inci L, O; Articulo 29 incisos A, F, M; Artículo 38 inciso D, Artículo 44 inciso A y el Capítulo VIII De Las Elecciones, Artículos 5 y 57 de los estatutos vigentes del SUICOBACH, y el respeto al cumplimiento de las normas establecidas en los Artículos 4, 14 y 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia laboral y sindical, con la facultades de representación sindical, y órgano rector del proceso electoral 2020, respectivamente; mediante sesión realizada en formato virtual presencial a distancia (En una actuación responsable ante las condiciones actuales de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 y en atención a las medidas dictadas por la autoridad sanitaria de SANA DISTANCIA y QUEDATE EN CASA), el día lunes veintisiete de abril del dos mil veinte, moderada en las instalaciones que ocupan la sede del SUICOBACH en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; carretera antiguo aeropuerto, posterior al teatro de la Ciudad emiten del presente acuerdo con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión Electoral a partir del lunes 09 de marzo del 2020 en las instalaciones que ocupa la Sede del Sindicato Único Independiente del Colegio de Bachilleres de Chiapas en la ciudad de Tapachula Chiapas de Córdova y Ordóñez Carretera Antiguo Aeropuerto posterior al Teatro de la Ciudad; inicio formalmente los trabajos para la estructuración y ejecución del Proyecto De Elecciones SUICOBACH 2020, quedando estructurado en **CUATRO ETAPAS:**

1) **Realización y difusión del "Reglamento de Elecciones SUICOBACH 2020".**
2) **Elaboración y difusión de la Convocatoria General Ordinaria y de Elecciones 2020. (lineamientos generales y particulares).**
3) **Registró de Candidatos por Planilla. - Selección y Curso de Capacitación de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla. - Padrón Analítico de Sindicalizados.**
4) **Jornada Electoral y Resultados de Elecciones. - Certificación Oficial del proceso electoral por parte de la JLCA y SETyPS.**

Las cuales fueron organizadas de acuerdo con las normas y períodos de tiempo determinados en los estatutos vigentes del SUICOBACH (Artículos 17, 18, 54, 55, 56) y los lineamientos establecidos en la Ley Federal del Trabajo apartado "A". (Artículo 371 fracción IX incisos a y b) entre otras referencias relacionadas.

REFERENCIAS ESTATUTARIAS Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- **Artículo 17.-** Las Asambleas Generales serán convocadas por el Secretario General y el Secretario de Organización con una anticipación preferentemente de por lo menos un mes.
- **Artículo 18.-** Las Asambleas ordinarias de cambio de Comité Ejecutivo Estatal, serán convocadas preferentemente con 60 días naturales de anticipación a la fecha de celebración, por la Comisión Electoral elegida previamente en la Asamblea General, sujetándose a lo establecido en el presente Estatuto.
- **Artículo 31.-** Son obligaciones del Secretario de Organización:
  H) Elaborar todas las convocatorias que emanen del Comité Ejecutivo y firmarlas junto con el Secretario General.
- **Artículo 53.-** El proceso de elección de la Directiva Sindical Estatal será realizado por la Comisión Electoral, la cual conforme a la Ley Federal del Trabajo y Estatutos, instrumentará el Reglamento Electoral que contendrá las normas de participación que se llevaran a cabo antes, durante y después de la elección; contando con los principios de autonomía, equidad, democracia, legalidad, transparencia, certeza, gratuidad, inmediatez, imparcialidad y respeto a la libertad sindical y sus garantías.
- **Artículo 54.-** La Comisión Electoral conjuntamente con el Comité Ejecutivo y la Comisión de Vigilancia convocarán con 60 días naturales de anticipación indicándose lugar, fecha y hora en que se efectuara la Asamblea General Plenaria de cambio de Comité Ejecutivo Estatal y sus Comisiones. El sindicato deberá notificar la convocatoria al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o de la Inspección Federal del Trabajo de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con la misma anticipación, el cual podrá verificar el procedimiento de elección por conducto de los servidores públicos o fedatarios que designe para tal efecto.
- **Artículo 55.-** La Comisión Electoral recibirá el registro de aspirantes a partir de emitida la convocatoria respectiva, considerando la fórmula de planillas, enunciando: lema, color y nombre de los candidatos en la elección del puesto que se trate; y podrán hacerlo hasta quince días antes del periodo de proselitismo.
- **Artículo 56.-** Podrán realizar proselitismo a nivel estatal 2 miembros de cada propuesta registrada ante la Comisión Electoral, por un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha establecida y apegándose en todo momento a la normatividad electoral, obteniendo licencia con goce de salario, previa solicitud de tramite al Comité Ejecutivo Estatal en funciones y acorde a lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- **Artículo 57.-** El proceso electoral estará instrumentado por la Comisión Electoral, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario, 2 vocales y hasta nueve escrutadores, quienes se encargarán de llevar a cabo el proceso de elección de la directiva estatal del sindicato en la Asamblea General Ordinaria Prevista para tal efecto; cumpliendo con lo previsto en el ordinal 371 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

- **Artículo 60.-** Una vez concluido el proceso de escrutinio y cómputo, el Presidente de la Comisión Electoral, en cumplimiento con los principios de inmediatez, transparencia e imparcialidad, dará a conocer a la Asamblea General plenaria los resultados de la elección, enunciando los votos obtenidos por los participantes y señalando al nuevo Comité Ejecutivo y sus Comisiones electas. Posteriormente en presencia de los asambleístas procederá a tomarles la protesta de ley.
- **artículo 62.-** todos los miembros del comité ejecutivo estatal o de sus comisiones, pueden ser designados para ocupar un cargo de representación sindical superior al que venían desempeñando o ser reelectos, en la misma responsabilidad. debiendo considerar que la comisión electoral elegida en el año 2019, realizará un consenso con la base sindicalizada, a través de una consulta democrática con voto personal, libre directo y secreto, para determinar el número de veces que puedan reelegirse, tal consenso se considerará en la próxima asamblea general ordinaria.
- **Ley Federal Del Trabajo Apartado "A": Artículo 371, Fracción IX. Incisos:**
  - **a)** La convocatoria de elección se emitirá con firma autógrafa de las personas facultadas para ello, debiendo precisar fecha, hora, lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos;
  - **b)** La convocatoria deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo, con una anticipación mínima de diez días.
- **Ley Federal Del Trabajo, Artículo 371, Fracción X:** Período de duración de la directiva sindical y de las representaciones seccionales. En el caso de reelección, será facultad de la asamblea decidir mediante voto personal, libre, directo y secreto el período de duración y el número de veces que pueden reelegirse los dirigentes sindicales.

De tal forma que en cumplimiento a lo anterior y respetando los lineamientos estatutarios y de ley; se establecieron en el organigrama oficial de la Comisión Electoral las actividades pertinentes para dar cumplimiento a las etapas del proyecto de elecciones, vigilando el apego irrestricto a las disposiciones estatutarias y desarrollando los procedimientos pertinentes, individuales y colectivas enmarcadas en el Reglamento de Elecciones SUICOBACH 2020 y la Convocatoria de Asamblea General ordinaria y de elecciones, emitidos por [illegible] y las autoridades sindicales correspondientes. Quedando estructuradas como se pueden apreciar en el organigrama incluido.

(Se Anexa al presente documento el Cronograma oficial de Actividades Generales de la Comisión Electoral 2020)

SEGUNDO: Argumentos y Decretos Oficiales.

Con fecha dieciocho de marzo del presente año, mediante circular JLCyA/SGAyCC/003/20, signado por la Lic. Elmy Anett Arteaga Cruz, Secretaria General de Acuerdos y Conflictos Colectivos y Secretaria de Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas, informó en la parte que interesa, que en cumplimiento a la Sesión de Pleno Extraordinaria de fecha dieciocho de marzo del presente año, atendiendo a las indicaciones de la Secretaría de Economía y del Trabajo y las medidas sanitarias de prevención emitidas por el Gobierno Federal, respecto a la mitigación de la enfermedad ocasionada por el Virus COVID-19, suspendieron labores jurisdiccionales del diecinueve de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, por lo que no corrían términos procesales.

Mediante proveído número 02/03/20, emitido por el Secretario de Educación Pública del País, publicado el dieciséis de marzo del año que transcurre, en el Diario Oficial de la Federación, en el que en la parte que interesa, acordó la suspensión de clases en todas las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del sistema educativo nacional, así como aquellas de los tipos medio superior....

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, autoridades del Colegio de Bachilleres de Chiapas, emitieron comunicado de la suspensión de labores en el periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril del año que transcurre, debido a la pandemia por la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Con fecha treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Con fecha treinta y uno de marzo del presente año, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Secretario de Salud, emitió el acuerdo en el que determinó suspender todas las actividades no esenciales en el periodo comprendido del treinta de marzo al treinta de abril del presente año, el cual el sector educativo, pertenece a dicho régimen.

Con fecha veintiuno de abril del presente año, el Secretario de Salud, publico en el Diario Oficial de la Federación, el proveído por el que se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, en la parte que interesa, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. [...]

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;"

TERCERO.- Con base, a lo anterior, y debido a que se encuentran suspendidas las actividades **No Esenciales**, hasta el treinta de mayo de dos mil veinte; y en cumplimiento al acuerdo de treinta y uno de marzo del presente año, publicado en el Diario Oficial de la Federación, emitido por el Secretario de Salud, artículo primero fracción IV, parte *in fine*, que a la letra cita:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

…

IV. *Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo [illegible] que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario … Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible…"*

La Comisión Electoral 2020, solicita y sugiere que el proyecto de Elecciones SUICOBACH 2020, sea suspendido de forma indefinida exponiéndolo como un proceso latencia atemporal que deberá ser renovado por este órgano regulador y fiscalizador hasta que las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno autoricen formalmente la reanudación de las actividades no esenciales del sector público, así como de los actos y/o eventos de concentración masiva de personas.

(Se anexan al presente documento los decretos de ley emitidos por las diferentes instancias de gobierno en razón a la contingencia de salud COVID-19 y relacionados con el planteamiento en cuestión).

CUARTO: Consenso General. Acuerdo Único.

Acorde con las facultades que le confieren a la **COMISION ELECTORAL 2020 Y AL COMITÉ EJECUTIVO** los Estatutos Vigentes del Sindicato Único Independiente del Colegio de Bachilleres de Chiapas en sus Capítulos VI del Gobierno del Sindicato en sus Artículos 28 incisos A, B, J, L, O; Articulo 29 incisos A, F, M; Artículo 38 inciso D, Artículo 44 inciso A y el Capítulo VIII de las Elecciones, Artículos 52, 53, 54 y 57 respectivamente. Se somete a consideración de sus miembros el consenso para considerar en representación del gremio sindical la suspensión temporal del proceso de Elección de La Directiva Sindical Estatal para el periodo 2020 – 2026 y el proceso de Elección de Los Períodos de Participación de La Directiva Sindical Estatal. Programados para llevarse a cabo el día miércoles 24 de junio del 2020. Ello con motivo de continuar el país inmerso en los procesos de prevención de la contingencia nacional de Salud COVID-19.

De tal manera que una vez analizados los motivos y argumentos en materia de las elecciones y habiendo revisado los documentos y decretos de ley, se aprueba por unanimidad lo solicitado; determinando que resulta procedente la suspensión de los plazos legales, términos estatutarios y normativos de los procedimientos en razón a la elección de la Directiva Sindical Estatal del SUICOBACH 2020 – 2026, así como de la Elección de los Periodos de Participación de la misma, incluyendo los aspectos generales y particulares descritos en la convocatoria emitida para tal efecto. Por lo que, los días previstos en dicho período de suspensión, no computarán los plazos de registro o proselitismo de candidatos, ni los tiempos y términos para tramitar documentos. La resolución de los procedimientos y los recursos administrativos serán competencia de los organizadores y las autoridades sindicales vigentes, posterior a la contingencia sanitaria.

De igual forma, el proceso de elecciones, seguirá bajo la responsabilidad y fiscalización de la Comisión Electoral 2020, en el tiempo posterior al período que comprenderá retroactivamente del lunes veintitrés de marzo del dos mil veinte, hasta la fecha en que las autoridades competentes, con motivo de la emergencia sanitaria covid-19, determinen la reanudación de las actividades no esenciales del sector público, así como de los actos y/o eventos de concentración masiva de personas.

Por lo anterior, con base a los razonamientos logicos-juridicos planteados, se dicta el siguiente:

---------- **A C U E R D O** ----------

I. SE SUSPENDEN Y PRORROGAN LOS PLAZOS LEGALES, TÉRMINOS ESTATUTARIOS Y NORMATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS EN RAZON A LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA SINDICAL ESTATAL DEL SUICOBACH 2020 – 2026, ASÍ COMO DE LA ELECCIÓN DE LOS PERÍODOS DE PARTICIPACIÓN, INCLUYENDO LOS ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES DESCRITOS EN LA CONVOCATORIA EMITIDA PARA TAL EFECTO. POR LO QUE, LOS DÍAS PREVISTOS EN DICHO PERÍODO DE SUSPENSIÓN, NO COMPUTARÁN EN LOS PLAZOS DE REGISTRO O PROSELITISMO DE CANDIDATOS, NI EN LOS TIEMPOS Y TÉRMINOS PARA TRAMITAR DOCUMENTOS. LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS SERÁN COMPETENCIA DE LOS ORGANIZADORES Y LAS AUTORIDADES SINDICALES VIGENTES, DESPUÉS DE LA CONTINGENCIA SANITARIA.

II. EL PROCESO DE ELECCIONES, SEGUIRÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD Y FISCALIZACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL 2020, EN EL TIEMPO POSTERIOR AL PERÍODO QUE COMPRENDERÁ RETROACTIVAMENTE DEL LUNES VEINTETRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, HASTA LA FECHA EN QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, DETERMINEN LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS ACTOS Y/O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS.

III. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA BASE SINDICALIZADA PERTENECIENTE AL SUICOBACH, PUBLICÁNDOLO EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE ESTE GREMIO.

IV. SE INSTRUYE A LA COMISIÓN ELECTORAL 2020 Y A LAS AUTORIDADES SINDICALES CON RESPONSABILIDAD LEGAL ANTE LAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER LABORAL, PARA QUE, POR SU CONDUCTO SE INFORME EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS TRABAJADORES AGREMIADOS AL SUICOBACH; ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE ORDEN LABORAL, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

POR LA COMISIÓN ELECTORAL 2020.
Enio Ojeda Morales
Presidente
Francisco Ovilla Muñoz
Secretario
Oscar Fernando Durán Mendoza
Primer Vocal
Josué Eleazar Victoria Cañas
Segundo Vocal.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO
Víctor Manuel Pinot Juárez
Secretario General
Paulo Sergio Orozco Magdaleno
Secretario De Organización
Abraham Gedeon Molina
Presidente De La Comision De Vigilancia
Daniel Roberto Mendoza Robles
Asesor Jurídico

V.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia siendo las 18:00 horas del mismo día de su inicio, y una vez leída que fue la presente y conformes con su contenido, la aprueban en su totalidad, en sesión virtual convocada por petición de la Comisión Electoral 2020 y moderada por los integrantes de la misma, en las instalaciones que ocupan la Sede del Sindicato Único Independiente Del Colegio de Bachilleres de Chiapas con domicilio en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; Carretera Antiguo Aeropuerto, Posterior al Teatro de la Ciudad.